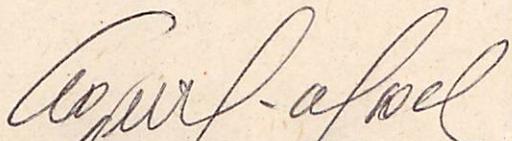


SECRETARIA. Restrepo, julio siete de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Restrepo, Meta, julio nueve de dos mil veinte

Radicado 2019 00162-00

Como quiera se tenía fijado el día 27 de abril del año en curso para llevar a cabo la audiencia para decidir sobre las excepciones previas propuestas por la parte pasiva, pero debido a la pandemia por el Covid-19 que afronta nuestro país, el Consejo Superior de la Judicatura mediante sendos acuerdos suspendió los términos judiciales desde el día 17 de marzo hasta el día 30 de junio hogañó, lo que motivó a la no realización de la diligencia programada.

Levantada la suspensión de términos judiciales, se fija el día 13 del mes de Octubre de 2020 a la hora de las 9:30 am para efectos de realizar la citada audiencia.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

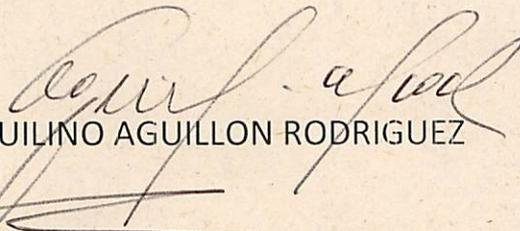
La anterior providencia se notificó por
anotación en Estado No. 23

Hoy 10 de julio de 2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

SECRETARÍA. Restrepo, julio ocho de dos mil veinte. Al despacho la presente demanda de pertenencia para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Restrepo, julio nueve de dos mil veinte

Radicado 2020 00083-00

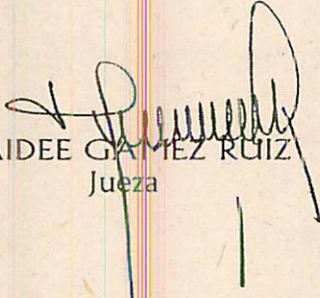
SE INADMITE la presente demanda verbal de pertenencia por cuanto existe incongruencia en el área de terreno, toda vez que tanto en las pretensiones como en los hechos de la demanda se menciona un área de 180 metros cuadrados y en la Promesa de Compraventa de Bien Inmueble se establece que el predio tiene un área de 160 metros cuadrados.

En consecuencia, se le concede un termino de cinco (5) al demandante para que la subsane, so pena de ser rechazada.

Se le reconoce personería a los abogados ALBERTO ROMERO VILLALOBOS como principal y a RICARDO ESTEBAN CABALLERO CAMELO como sustituto, para que actúen como apoderados del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



HAIDEE GAMIEZ RUIZ
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

23 hoy 10-07-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado 506064089001 2019 00121-00
Proceso Ejecutivo
Demandante CONDOMINIO TURÍSTICO SANTA TERESITA
Apoderado AB. OSCAR ALEJANDRO JAIMES RADA
Demandado INTEGRAL ASESORES DE SEGUROS LTDA.

Decisión Terminación del proceso

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Restrepo, Meta, julio nueve de dos mil veinte

Interlocutorio Civil No. 123

OBJETO A DECIDIR.

Se encuentran al despacho las presentes diligencias para decidir sobre la terminación del proceso de conformidad con el escrito que antecede.

HECHOS

El CONDOMINIO TURÍSTICO SANTA TERESITA por intermedio de apoderado judicial inicio demanda ejecutiva en contra de INTEGRAL ASESORES DE SEGUROS LTDA.

El apoderado de la demandante allega memorial en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el desglose del título ejecutivo base de la ejecución, la entrega de los dineros consignados por el demandado a cuenta de este proceso y renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

Como consecuencia de lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: El levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado. Oficiese a quien corresponda.

TERCERO: El desglose del título valor base de la ejecución.

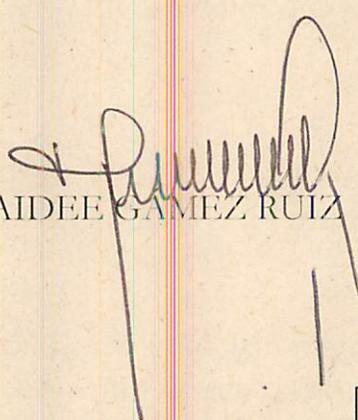
CUARTO: Se acepta la renuncia a términos.

QUINTO: La entrega de los dineros consignados por el demandado a cuenta del proceso.

SEXTO: En firme el presente decisión ARCHÍVESE lo actuado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


HAIDEE GAMEZ RUIZ

Aar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

023 hoy 10-07-2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado 506064089001 2020 00003-00
Proceso Ejecutivo
Demandante SALES DEL LLANO S. A.
Apoderado AB. STHEFAN DAVID ORTIZ CAPOTE
Demandado JESÚS MEJÍA RUIZ .

Decisión Terminación del proceso

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Restrepo, Meta, julio nueve de dos mil veinte

Interlocutorio Civil No. 124

OBJETO A DECIDIR.

Se encuentran al despacho las presentes diligencias para decidir sobre la terminación del proceso de conformidad con el escrito que antecede.

HECHOS

La Sociedad SALES DEL LLANO S. A. por intermedio de apoderado judicial inicio demanda ejecutiva en contra del señor JESÚS MEJÍA RUIZ.

El apoderado de la demandante allega memorial en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Como consecuencia de lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, Meta,

RESUELVE

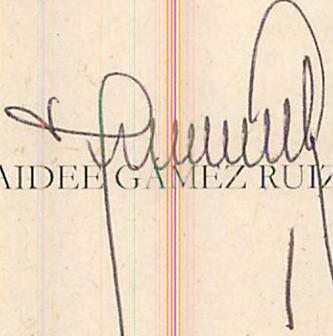
PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: El levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado.
Oficiese a quien corresponda.

TERCERO: En firme el presente decisión ARCHÍVESE lo actuado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


HAIDEE GAMEZ RUIZ

Aar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

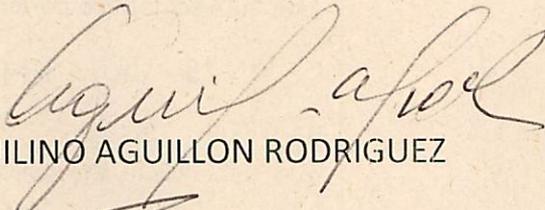
Este auto se notificó por anotación en estado No.

023 hoy 10-07-2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, julio ocho de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Restrepo, Meta, julio nueve de dos mil veinte.

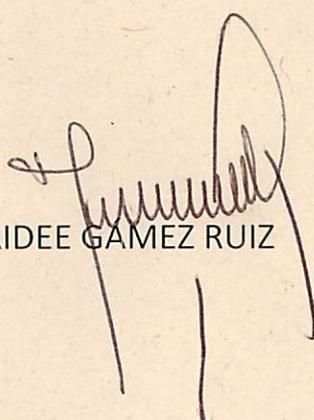
Radicado 2019 00266-00

Atendiendo el memorial que antecede, se le reconoce personería a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante de acuerdo al poder otorgado.

Igualmente, expídanse las copias solicitadas mediante vía digital.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO META

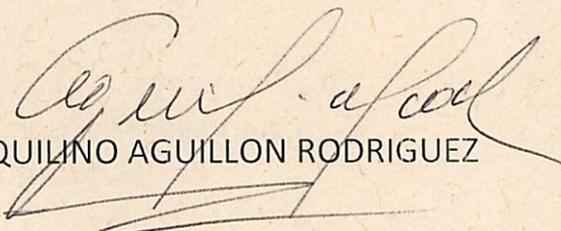
Este auto se notificó por anotación en estado No.

23 hoy 10-07-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, julio siete de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Restrepo, Meta, julio nueve de dos mil veinte

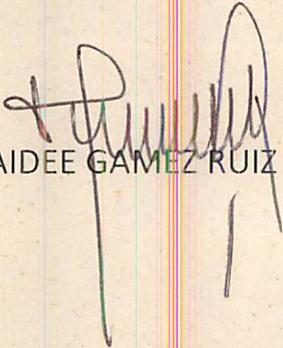
Radicado 2019 00152-00

Como quiera se tenía fijado el día 20 de mayo del año en curso para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P., pero debido a la pandemia por el Covid-19 que afronta nuestro país, el Consejo Superior de la Judicatura mediante sendos acuerdos suspendió los términos judiciales desde el día 17 de marzo hasta el día 30 de junio hogaño, lo que motivó a la no realización de la diligencia programada.

Levantada la suspensión de términos judiciales, se fija el día 18 del mes de Noviembre de 2020 a la hora de las 8:30am para efectos de realizar la citada audiencia.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

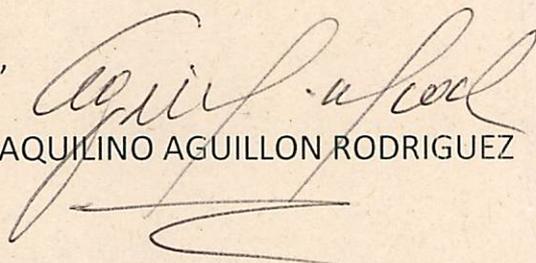
La anterior providencia se notificó por
anotación en estado No. 23.

Hoy 10 de julio de 2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, julio siete de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Restrepo, Meta, julio nueve de dos mil veinte

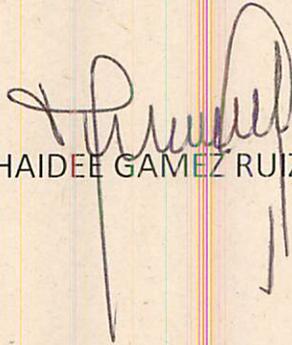
Radicado 2019 00204-00

Como quiera se tenía fijado el día 03 de junio del año en curso para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 375 del C.G. del P., dentro de la cual se debe practicar inspección judicial al predio objeto de la usucapión y la recepción de las pruebas pedidas por las partes y las que el despacho considere pertinente decretar d e oficios, pero debido a la pandemia por el Covid-19 que afronta nuestro país, el Consejo Superior de la Judicatura mediante sendos acuerdos suspendió los términos judiciales desde el día 17 de marzo hasta el día 30 de junio hogaño, lo que motivó a la no realización de la diligencia programada.

Levantada la suspensión de términos judiciales, se fija el día 23 del mes de Septiembre de 2020 a la hora de las 8:30 am para efectos de realizar la citada audiencia.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

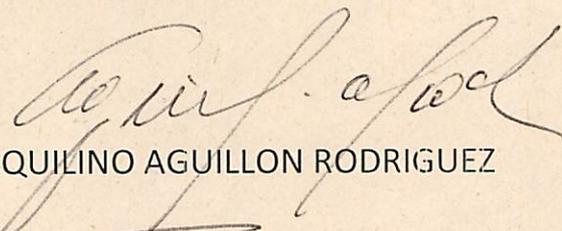
La anterior providencia se notificó por
anotación en Estado No. 23

Hoy 10 de julio de 2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, julio ocho de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Restrepo, Meta, julio nueve de dos mil veinte.

Radicado 2019 00297-00

Teniendo en cuenta que se había fijado el día 20 de abril del año en curso para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-196973 ubicado en la Vereda Balcones de esta jurisdicción y de propiedad del demandado GERMAN RICARDO BETANCOURT CASTRO, pero debido a la pandemia que por Covid-19 que afronta nuestro país, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales desde el día 17 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, motivo por el cual no fue posible su realización.

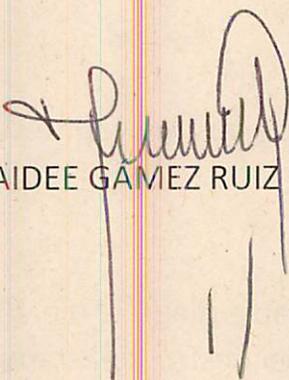
En consecuencia, una vez levantados los términos judiciales, se fija el día 22 del mes de octubre d e 2020 a la hora d e las 11:00 AM para llevar a cabo al citada diligencia de secuestro.

Teniendo en cuenta lo normado por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual se modifico algunas normas del Código General del Proceso y en su artículo 10 establece que: *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito*". Resaltado del despacho.

Así pues, se dispone el emplazamiento del demandado GERMAN RICARDO BETANCOURT CASTRO en la plataforma nacional de personas emplazadas sin necesidad de emplazamiento en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

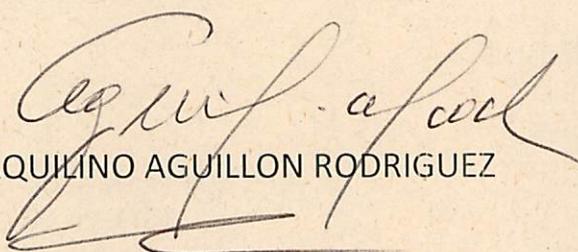
Este auto se notificó por anotación en estado No.

23 hoy 10-07-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, julio siete de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Restrepo, Meta, julio nueve de dos mil veinte

Radicado 2019 00009-00

Como quiera se tenía fijado el día 17 de junio del año en curso para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P., pero debido a la pandemia por el Covid-19 que afronta nuestro país, el Consejo Superior de la Judicatura mediante sendos acuerdos suspendió los términos judiciales desde el día 17 de marzo hasta el día 30 de junio hogaño, lo que motivó a la no realización de la diligencia programada.

Levantada la suspensión de términos judiciales, se fija el día 11 del mes de Noviembre de 2020 a la hora de las 8:30 am para efectos de realizar la citada audiencia, dentro de la cual se practicarán las pruebas pedidas por las partes y las que el despacho considere pertinente decretar de oficio.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

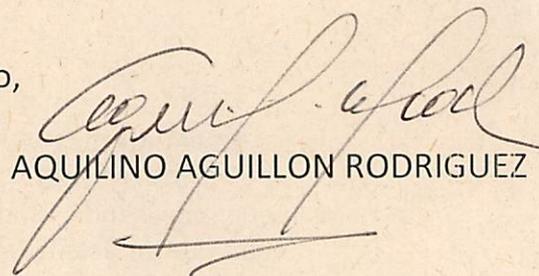
La anterior providencia se notificó por
anotación es Estado No. 23

Hoy 10 de julio de 2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, julio siete de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Restrepo, Meta, julio nueve de dos mil veinte

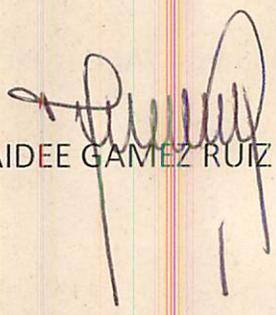
Radicado 2019 00255-00

Como quiera se tenía fijado el día 11 de junio del año en curso para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-211809, pero debido a la pandemia por el Covid-19 que afronta nuestro país, el Consejo Superior de la Judicatura mediante sendos acuerdos suspendió los términos judiciales desde el día 17 de marzo hasta el día 30 de junio hogaño, lo que motivó a la no realización de la diligencia programada.

Levantada la suspensión de términos judiciales, se fija el día 09 del mes de noviembre de 2020 a la hora de las 9 am para efectos de realizar la citada diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

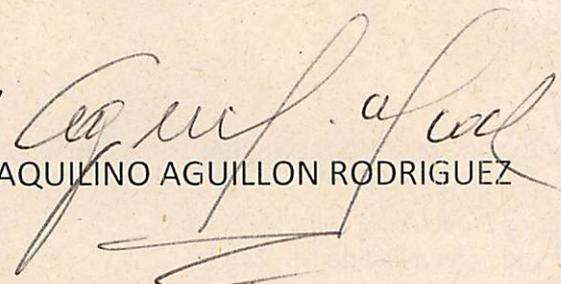
La anterior providencia se notificó por
anotación en Estado No. 23

Hoy 10 de julio de 2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, julio siete de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Restrepo, Meta, julio nueve de dos mil veinte

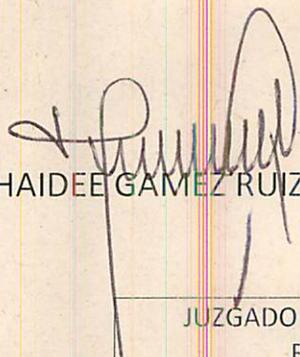
Radicado 2018 00211-00

Como quiera se tenía fijado el día 13 de mayo del año en curso para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, pero debido a la pandemia por el Covid-19 que afronta nuestro país, el Consejo Superior de la Judicatura mediante sendos acuerdos suspendió los términos judiciales desde el día 17 de marzo hasta el día 30 de junio hogaño, lo que motivó a la no realización de la diligencia programada.

Levantada la suspensión de términos judiciales, se fija el día 21 del mes de Octubre de 2020 a la hora de las 8:30 am para efectos de realizar la citada audiencia dentro de la cual se practicarán las pruebas solicitadas por las partes. .

NOTIFIQUESE

La Jueza,



HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

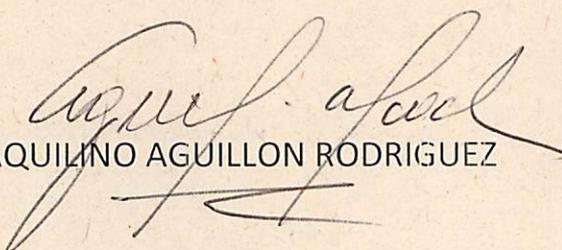
La anterior providencia se notificó por
anotación en Estado No. 23

Hoy 10 de julio de 2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, julio siete de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Restrepo, Meta, julio nueve de dos mil veinte

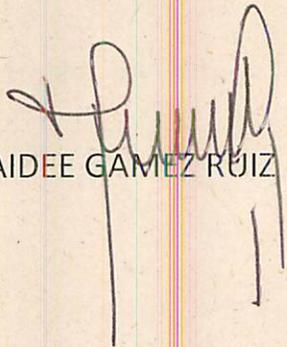
Radicado 2019 00258-00

Como quiera se tenía fijado el día 20 de abril del año en curso para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria No.230-195320 de propiedad del demandado FELIX JOSE AMEZQUITA HERRERA, pero debido a la pandemia por el Covid-19 que afronta nuestro país, el Consejo Superior de la Judicatura mediante sendos acuerdos suspendió los términos judiciales desde el día 17 de marzo hasta el día 30 de junio hogañó, lo que motivó a la no realización de la diligencia programada.

Levantada la suspensión de términos judiciales, se fija el día 22 del mes de Octubre de 2020 a la hora de las 10. am para efectos de realizar la citada diligencia.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
RESTREPO META

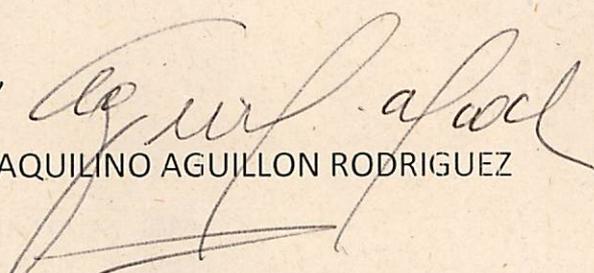
La anterior providencia se notificó por
anotación en Estado No. 23

Hoy 10 de julio de 2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, julio siete de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Restrepo, Meta, julio nueve de dos mil veinte

Radicado 00029/19

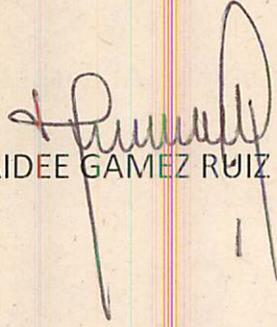
Como quiera se tenía fijado el día 04 de junio del año en curso para llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-11435, pero debido a la pandemia por el Covid-19 que afronta nuestro país, el Consejo Superior de la Judicatura mediante sendos acuerdos suspendió los términos judiciales desde el día 17 de marzo hasta el día 30 de junio hogaño, lo que motivó a la no realización de la diligencia programada.

Levantada la suspensión de términos judiciales, se fija el día 26 del mes de Noviembre de 2020 a la hora de las 8:30 am para efectos de realizar la citada diligencia de entrega, debiéndose oficiar nuevamente a las siguientes autoridades Municipales, para el respectivo acompañamiento al despacho el día de la diligencia: Personería Municipal, Comisaría de Familia de Restrepo, Policía Nacional y Policía de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ



aar.

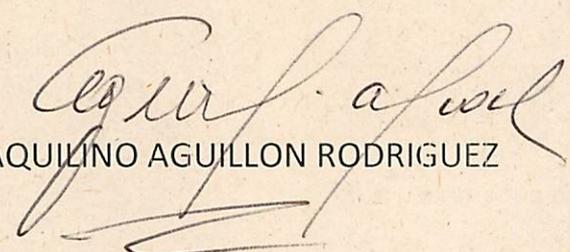
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO META

La anterior providencia se notificó por
anotación en Estado No.23
Hoy 10 de julio de 2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, julio siete de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Restrepo, Meta, julio nueve de dos mil veinte

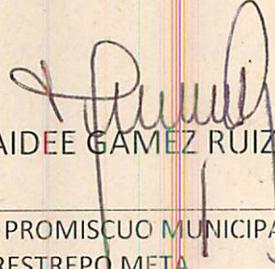
Radicado 00010/20

Como quiera se tenía fijado el día 25 de junio del año en curso para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte que sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-88424 le corresponde a la demandada FAEL EDIT ROMERO PEÑA, pero debido a la pandemia por el Covid-19 que afronta nuestro país, el Consejo Superior de la Judicatura mediante sendos acuerdos suspendió los términos judiciales desde el día 17 de marzo hasta el día 30 de junio hogaño, lo que motivó a la no realización de la diligencia programada.

Levantada la suspensión de términos judiciales, se fija el día 19 del mes de Noviembre de 2020 a la hora de las 8:30 am para efectos de realizar la citada diligencia de secuestro, advirtiéndole al interesado que el día de la diligencia deberá aportar copia de la Escritura Pública No. 5688 del 5 de noviembre de 2002 con el fin de establecer de manera clara los linderos del predio objeto de la medida, so pena de que no se realice la diligencia.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
RESTREPO META

La anterior providencia se notificó por anotación
en Estado No- 23

Hoy 10 de julio de 2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, julio siete de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLÓN RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Restrepo, Meta, julio nueve de dos mil veinte

Radicado 2019 00058-00

Como quiera se tenía fijado el día 30 de abril del año en curso para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 del C. G. del P., pero debido a la pandemia por el Covid-19 que afronta nuestro país, el Consejo Superior de la Judicatura mediante sendos acuerdos suspendió los términos judiciales desde el día 17 de marzo hasta el día 30 de junio hogaño, lo que motivó a la no realización de la diligencia programada.

Levantada la suspensión de términos judiciales, se fija el día 07 del mes de Septiembre de 2020 a la hora de las 9 am para efectos de realizar la citada audiencia.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

La anterior providencia se notificó por
anotación en Estado No. 23

Hoy 10 de julio de 2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario